

Catacamas, Olancho
26 agosto del 2019

Abogada;
Yolani López
Oficial de Acceso a la información Pública
Su Oficina

Estimada Abogada López;

En respuesta del oficio OIP-066-2019 enviada por su persona donde solicita resumen de contratos otorgados por la Municipalidad y copia de los mismos.

En respuesta a su solicitud presentamos el siguiente resumen de los contratos otorgados en el mes de Julio 2019.

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	VALOR	FECHA DE INICIO
Mes de Julio				
1	Marlon José Cerritos Acosta	Alquiler de Volquetas para acarreo de 593 Viajes de Material Selecto que serán utilizados para el mejoramiento de tramo carretero del Porvenir de Wasparani, Montecarmelo y Guapinoles-zona de Cuyamel.	474,400.00	08/07/2019


Edwar Rigoberto Tejeda
Jefe de Mantenimiento Vías de Comunicación



MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
JEFE DE
MANTENIMIENTO VÍAS DE COMUNICACIÓN

CONTRATO: "ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE 593 VIAJES DE MATERIAL SELECTO QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO DEL PORVENIR DE WASPARANI, MONTECARMELO Y GUAPINOLES- ZONA DE CUYAMEL"

LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA, mayor de edad, casado, Empresario, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según acta especial número 034-2017/2018, Punto Único de la sesión celebrada el 17 de Diciembre del 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **Marlon José Cerritos Acosta** mayor de edad, contratista, casado, con # de identidad **1501-1979-02630** con domicilio en la ciudad de Juticalpa; y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de: **Proyecto: "Alquiler de Volquetas para Acarreo de 593 Viajes de Material Selecto que serán utilizados para el Mejoramiento de Tramo Carretero del Porvenir de Wasparani, Montecarmelo y Guapinoles- Zona de Cuyamel"**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda.

SEGUNDA. La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad **1. Proyecto: "Alquiler de Volquetas para Acarreo de 593 Viajes de Material Selecto que serán utilizados para el Mejoramiento de Tramo Carretero del Porvenir de Wasparani, Montecarmelo y Guapinoles- Zona de Cuyamel;** El costo por **VIAJE** es de **Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos)**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de **Lps. 474,400.00 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos)** cantidad que se hará efectiva en dos estimaciones, según avance de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Mantenimiento de Vías de Comunicación de esta Municipalidad de Catacamas.

CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA: La Orden de Inicio se tomará desde el **día Lunes 08 de Julio** y terminará el día **Viernes 16 de Agosto** del dos mil Diecinueve.

QUINTA: El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar volquetas en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del **10%** del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Lps. 47,440.00 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras Exactos)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) haciendo un monto de **Lps. 5,930.00 (Cinco Mil Novecientos Treinta Lempiras Exactos)**. Del pago que realice por concepto de **impuesto sobre la renta (ISR)**, porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**).

OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 71,160.00)**. La cual puede consistir en una garantía bancaria, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al **5%** del monto del contrato, equivalente a **VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS.**

(LPS. 23,720.00), la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de (3) meses. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA

Participación, Desarrollo y Transparencia"

PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal

DECIMA: En observancia a lo estipulado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2019 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

DECIMA PRIMERA: El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamás municipio del Departamento de Olancho a los Ocho días del mes de Julio del dos mil Diecinueve.



Lincoln Alejandro Figueroa
N° 1515-1956-00121
Alcalde Municipal

Marlon Cerritos
Marlon José Cerritos Acosta
N° 1501-1979-02630
Contratista

